



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

117.
DIARIO
DE LAS SESIONES
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA FEDERACION MEXICANA.



SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1821,

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de justicia remitiendo el espediente promovido por la intendencia de éste estado sobre que se doten los empleados de su escribanía. Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

De la de guerra y marina acompañando las actas de juramento prestado al acta constitutiva por los oficiales y tropa de los puntos de Jamiltepec, Huajuapán, Teposcolula, y Yanhuitán del estado de Oajaca. Se mandó contestar de enterado.

Asimismo se dió cuenta con una instancia de D. Ignacio Ramirez de Arellano apoderado de D. Vicente Romero agitando el despacho de la queja que su parte tiene instruida contra el general Armijo A la comision de infracciones.

Tambien se dió cuenta con una instancia del Ayuntamiento de Arizpe recomendando la solicitud de los oficiales y tropa de su guarnicion, sobre establecer en la provincia la forma de republica federal, continuando en el mando al gefe D. Mariano Urrea. Se mandó pasar al gobierno.

Se puso á discusion un dictámen de la comision ordinaria de hacienda, en que propone pasen á las respectivas legislaturas los cinco espedientes que siguen. Primero sobre arbitrios propuestos por las diputaciones provinciales de Querétaro y Puebla para la recomposicion de caminos. Segundo sobre el rueldo que debe disfrutar el secretario del ayuntamiento de Veracruz. Tercero sobre arbitrios propuestos por la diputacion provincial de México para pagar las dietas de los diputados en el Congreso. Cuarto sobre que se cesima á los vecinos de San Luis de la Paz del derecho impuesto á los pulques. Quinto, sobre los impuestos establecidos por la diputacion provincial de Monterrey á ciertos renglones de primera necesidad. Fué aprobado el dictámen en sus partes segunda, tercera y quinta, reservándose la primera y cuarta por no considerarse esta ocasion oportuna para tomarlas en consideracion.

Núm. 9

22

Se acordó discutir en el momento el de la comision de gobernacion que consulta; „pase á la legislatura de Méxi-co por conducto del gobierno, el espediente formado á solici-tud de algunos meritorios de la secretaria de la diputacion por-vincial del mismo estado, sobre que les asigne una gratifica-cion como tambien sobre arreglo de aquella secretaria.” Fué aprobado.

Tambien se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra sobre oficiales desertores que concluia asi. „Las leyes vigentes, cuyo extracto previene el decreto de 8 de marzo último en su articulo quinto deben acompañarse, son las que tratan del uso de licencias temporales, ó prorrogas, en las cuales, cuando los oficiales abusan, se les impone la pena de privacion de empleo”

El sr. *Mora* espuso que la comision en la discusion de esa ley dijo que en la ordenanza era desconocido ese delito, y no hay leyes vigentes mas que sobre abusos de licencias y estas son á las que se remite la comision.

El sr. *Bustamante* (D. Cárlos) dijo: que ya que no hay leyes contra los oficiales desertores porque jamás se creyó que co-metieran este delito, como tampoco creyeron los antiguos ro-manos que hubiese parricidas; asi como una triste esperiencia nos ha hecho vér que hay criminosos de la segunda clase, he-mos visto igualmente con dolor, que los hay de la primera; y por consiguiente deben dictarse leyes que castiguen á estos segun las circunstancias agravantes ó diminuyentes de sus crí-menes, como se dicta on para escarmentar á aquellos.

El sr. *Cortazar* dijo: que habiendo acordado el Congre-so se esté á las leyes vigentes sobre desertores, ahora solo se deben señalar esas mismas leyes, porque el gobierno du-dó, si se hablaba de las que tratan de soldados desertores que en la mayor parte son inaplicables á los oficiales,

El sr. *Guerra* [D; J. Basilio] impugnando el dictámen es-puso que los delitos de los oficiales segun la ordenanza, me-recen mayor pena que los de los soldados; y de esta suerte no debió la comision designar al oficial desertor. la pena pre-venida para los que abusan de su licencia, pues ciertamente este delito es menor que el de desercion, el cual puede agrava-rse con las circunstancias de abandono de guardia, robo de armas, seducccion para pasarse al enemigo &c.

El sr. *Marquez* contestó que la comision solo habla de la simple desercion, para la cual es proporcionada la pena de privacion de empleo, que verdaderamente es mas grave que la de servicio de cuartel por cierto tiempo, que segun le parecia, se le impone al soldado por la primera desercion, la que se le aumenta á proporcion de la reincidencia, y esta no puede imponerse al ofi-cial desertor que privado ya de empleo, no puede incurrir en la misma falta: que los demás delitos indicados por el sr. preo-pinante de abandonar la guardia, pasarse al enemigo &c. tie-

nen sus penas en las leyes vigentes, estensivas á los oficiales sin necesidad de repetirlas.

El sr. *Presidente* „ Haré una reflexion que me hace mucha fuerza. Hasta ahora no hay leyes penales para los oficiales, respecto del delito de desercion, y asi el congreso va á establecer una de esta naturaleza; y para asuntos de tal clase, me parece que se necesita mucha circunspeccion en resolverlos y ecsaminar muy por menor y cuidadosamente cuales son esas penas, y tambien que proporcion pueda haber entre el delito de desercion, y el abuso de la licencia temporal, que nunca puede considerarse como una desercion formal. Porque lo primero: aquel abuso es ya muy comun, y jamás se ha visto con la odiosidad que la desercion; y lo segundo, porque aquel no es igual á ésta en malicia; y mientras mas falte el individuo á sus obligaciones y deberes, tanto mas terrible debe ser la pena con que se le castigue. Y así, yo creo que el congreso no puede proceder á aprobar este dictámen, sin decir con mucha especificacion cuales son las penas aplicables á las distintas especies de desercion y ecsaminar si se puede castigar con igual rigor una desercion que solamente puede ser por unos dias, ó la que puede ser por siempre. Asi, yo pido al congreso que este dictámen vuelva á la comision, para que sobre estas reflexiones y otras que le ocurrirán, presente un proyecto en que comprenda los puntos indicados.

El sr. *Mora* dijo, que no se trata de imponer penas á los oficiales desertores, pues ya esto se hizo, cuando se decretó que sufriesen las prescritas en las leyes vigentes; sino de contestar á la duda del gobierno sobre cuales son estas.

El sr. *Presidente* repuso, que estendiendose la pena de abuso de licencia, al delito de desercion, es señalar á este la pena que antes no tenia.

El sr. *Marin* dijo; que en la realidad, no se dá ley nueva porque aunque no las hay penales para los oficiales desertores; las hay prohibitivas de estos delitos; que por otro lado, ya se ha dicho „se tendrá por desertor al que abuse de su licencia” y para esto sí hay leyes penales que se han aplicado para la desercion, pues se ha hecho consistir esta en el abuso de la licencia.

Algunos otros señores hablaron en contra del dictámen reproduciendo las especies vertidas, y la comision insistió en lo ya dicho antes.

Habiendose declarado no haber lugar á votar el dictámen, se mandó volver á la comision, y se acordó á propuesta del sr. *Mora* que se mandase al Gobierno circular el decreto de la materia, suprimiendo el artículo 5.º, y el sr. *Ramos Arizpe* recomendó el pronto despacho del dictámen que se vuelve á la comision.

El mismo sr. *Ramos* leyó en lo conducente un oficio de la diputacion provincial de Coahuila, en que protesta que por

lo respectivo á la cuestion suscitada por la diputacion provincial de Monterey, ácerca de que ambas provincias con la de Tejas formen ó no un estado, se sujetará gustosa á la decision del congreso, sea cual fuere. Se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se leyó por primera vez, y se declaró al momento un dictamen de la comision de legislacion sobre algunas proposiciones de los señores Elorriaga y Martínez (D. Florentino) cuyos artículos son los siguientes.

1.º *Se dirá al gobierno conteste á la diputacion de Chihuahua. vaya adelante en las elecciones prevenidas en la en la convocatoria.* Fué aprobado.

2. Que sobre, la segunda proposicion consulte la comision de constitucion.

El sr. *Martínez*, se opuso diciendo: que aprobandose el articulo nó se lograba, que la resolucion saliese por el correo del dia. Fué desechado.

La comision substituyó el siguiente: „Juntos la mitad mas uno de los diputados señalados en la convocatoria en el dia prevenido, ó en otro posterior, se comenzarán las juntas preparatorias.”

El sr. *Godoy*: lo redactó en estos terminos: „*Juntos la mitad mas uno de los diputados, procederán á sus juntas preparatorias, conforme al decreto de la materia*” Adoptado por la comision fue aprobado.

Entró á discusion en lo general un dictámen de crédito público sobre la deuda que demanda Mister Duncan.

El sr. *Presidente*: „El sr Ibarra y yo hemos opinado que el congreso no debe tomar en consideracion este negocio en particular. La razon es, porque parece que está en el órden regular y acomodado, por decirlo así, al interes de muchisimos acreedores, el que se fijen primero las re las para reconocer los créditos, y que todos estos se sujeten á ellas Es necesario, no solo que se justifique que se esibieron cantidades en favor de la causa de la patria, sino que los sujetos que las percibieron estaban autorizados para ello por los gobiernos reconocidos como legítimos. El crédito de que se trata, parece que en este punto, solo tiene á su favor la certificacion de un individuo que dice, que le parece que N estuvo autorizado para negociar préstamos. Hay en el asunto otros defectos que no tengo ahora presentes, porque ha pasado bastante tiempo desde que se trató aquel en la comision. Si el dictámen se contrajese á proponer el reconocimiento de lo que justificase Mister Duncan haber prestado á individuos autorizados por gobiernos reconocidos, yo estaría de acuerdo; pero siempre resultaría, que ahora no se entrase en la cuestion, por ser necesario calificar primero la autorizacion y el reconocimiento indicados.

El sr. *Bustamante* (D. Cárlos) comenzó á referir la historia de la revolucion, habló del nombramiento de enviado hecho en el ex-ministro D. José Manuel de Herrera, y lo que este

hizo; y habiendosele reclamado el orden concluyó diciendo: que no se podía decidir este asunto sin oírse previamente al general Victoria, único que podía ilustrar la materia con datos ciertos, y de lo contrario se esponía el congreso á dar una resolución que podría perjudicar al erario.

El sr. *Cañedo*: „Parece que el punto de vista en que se debe fijar la cuestion, no es el de saber si este prestamista generoso ha dado mas ó menos cantidad; si algunas se pueden comprobar, y otras desechar: si unas son dudosas y otras no; nada de eso parece que viene al caso, la cuestion en general está ya resuelta por el congreso anterior: si su resolución no vale, entonces podremos entrar en esta disputa. Yo di en ese caso que desde luego debe reformarse el decreto del anterior congreso; pero si respetamos sus resoluciones como obra de la nacion, creo que el punto está claramente decidido. El congreso anterior recibió varias reclamaciones del prestamista que pedía su dinero, porque hacia mucho tiempo que carecía de estas cantidades, y sus créditos no bastaban para cubrir sus obligaciones. El congreso dijo: acreditando que dichas cantidades son ciertas, y que se le pueden pagar deberán reconocerse. Los señores presidente é Ibarra en su voto particular no se hacen cargo de esto. Dicen que vendrá multitud de interesados que tratan de que se les pague lo que se les debe, y que el congreso no puede entrar en esos detalles, sin privilegiar á una ú otra persona. El voto de dichos señores está fundado en razones que parecen probables; pero que están fuera del caso, porque el anterior congreso determinó: que sin embargo de que no hay bases generales se reconozcan luego que estén justificadas las cantidades prestadas, pues ésta ya es una base que si se destruyese ó se le substituyese otra, sería una ley muy buena, pero retroactiva y perjudicial á este individuo interesado en la resolución. Por tanto este asunto creo que está ya terminado, y que debemos entrar al artículo 1º Pero si no vale la determinacion del congreso anterior, ya será otra cuestion preliminar y yo daré mi voto por la afirmativa, pues no se debe dudar de la legitimidad de todas las resoluciones que dió el congreso anterior sin reclamo de la nacion.

El sr. *Espinosa*: Dios me libre de tratar de denigrar la gratitud que siempre nos merecen aquellos individuos que nos dieron la independencia. Dios me libre tambien de querer contrariar las resoluciones del congreso anterior que venero y respeto. Cuando trato de oponerme al dictámen en general, es teniendo en consideracion los motivos de que el sr. *Cañedo* se ha valido ahora para sostenerlo. Yo hallo que ese dictámen dice mucho, y nada en substancia: porque veo que nada consigue el interesado con que se resuelvan los artículos, pues lo que solicita es, no que se reconozcan sus deudas; sino que se le paguen. El congreso anterior, tributando la consideracion que debía a un sugeto que se presentó, como un protector de nuestras

primeros independientes, quiso hacer cierto privilegio en favor de él. El acuerdo se concebía en estos substanciales términos; siempre que este sujeto acredite que se le deben esos préstamos que demanda, ocurra aquí aun en el caso de que no esté organizada la junta, y se tomará en consideración. Pero por desgracia este prestamista no ha acreditado, y tan no ha acreditado, que la misma comisión dice: se reconocerá á este sujeto lo que acreditare que ha dado á aquellos gefes, que estaban autorizados por los gobiernos de la nación, y al efecto; ocurra á la junta de crédito público: y por eso volviendo á mis principios repito, que este dictámen dice mucho y nada dice, porque siempre deja al prestamista sujeto á que la junta de crédito público sea quien resuelva: y así vale mas que sin tomarse en consideración, se aguarde el interesado á que se den las bases generales para el reconocimiento de la deuda pública, como se hará dentro de breve.

El sr. *Martínez* (D. Florentino) : Sin discutirse todavía el dictámen se está impugnando de un modo extraordinario asegurando que aunque se aprobase, á nada conduce, porque á la parte ningún beneficio le resulta; pero esto no puede ser una razón para reprobalo, porque al congreso no le toca mezclarse en si sus resoluciones son ó no favorables á los particulares; y á mayor abundamiento conduce mucho al acreedor ó llámese prestamista, pues aunque no haya justificado en todas sus partes las cantidades que cobra, lo ha verificado con algunas de consideración, y el reconocimiento de estas es un beneficio suyo. No decretó el anterior congreso, como ha dicho el sr. *Espinosa*, que *Duncan* acreditara las partidas de que hace cargo á la nación mexicana. Por los documentos que le presentó ese individuo quedó convencido de que todas ó la mayor parte de las cantidades que reclama, efectivamente las había franqueado á los antiguos patriotas, según los recibos de las libranzas que dió contra varios comerciantes de los Estados-Unidos, á quienes él satisfizo su importe; pero como no bastaba su convencimiento en tan delicados negocios, y faltaban en el expediente las constancias de la autorización que tuvieron los patriotas para contratar con *Mister Duncan*, y los recibos legales de las cantidades: ya que no pudiesen averiguarse exactamente aquellos requisitos, determinó que para reconocer el crédito documentase el interesado sus cuentas, á lo menos con el testimonio que cita de los señores *Teran*, *Victoria*, los hermanos *Torrens*, y cuantos intervinieron en los contratos; en cuyo concepto se le mandó entregar el expediente al interesado para instruirlo como dejo referido. Lo ha hecho en efecto en cuanto ha sido posible, y aunque no pueda acreditar, por ahora, toda su cuenta, el congreso si ha de respetar lo resuelto por el anterior, se ve en la necesidad de reconocer en este momento la parte acreditada, bajo la base establecida. Si esta es injusta, entonces ya varía la cuestión; pero la comisión ha procedido en este negocio conforme á un acuerdo espreso del anterior congreso. Le tengo en la mano, y

123.

voy a leerlo para que se vea, si es lo mismo que acabo de explicar (lo leyó). En el se previene también que instruido en la forma que indica el expediente se presente al congreso para su resolución, si no ha dado las bases generales del crédito público, en cuyo caso estamos, porque aunque la comisión ha presentado un proyecto de ellas, aun no se toma en consideración por el congreso. Por consiguiente si no se ha de revocar lo dispuesto anteriormente sobre el crédito de Mister Duncan, debe tomarse en consideración el dictámen que sobre él presentó la comisión del ramo, y aprobarlo ó reprobalo según los fundamentos que ministre la discusión.

El sr. *Mungino* manifestó que sobre la justificación de los créditos, debe producirse, con arreglo al acuerdo del anterior congreso, la de la autorización de los sujetos que percibieron las cantidades demandadas. Que debía reflexionarse, que dicho acuerdo se dió cuando no se trataba cosa alguna de crédito público y ahora existe un dictámen sobre que muy en breve se dará resolución, y habrá bases generales, por las que se dará el lugar que le toque á la deuda de Mister Duncan, cuando esta comprobada como es debido; pues aunque racionalmente no puede dudarse que aquel haya hecho los préstamos generosos de que habla el sr. Mier, puede ser que respecto de otras cantidades, haya habido algunos convenios con las autoridades ó gefes independientes que entonces llevaban la voz; lo cual no debe parecer una conjetura vaga, si se reflexiona, que no es verosímil, que un individuo, sin motivo de interés personal, franqueara sus intereses á una nación estraña, en tiempo en que estaba oprimida; bien que no por eso deberá negarse el desprendimiento generoso que se recomienda de Mister Duncan, no habiendo datos contra los respetables testimonios que lo aseguran.

El sr. *Guerra* (D. José Basilio) leyó el decreto del congreso anterior, recomendando su observancia y haciendo presente, que aun no están dadas las bases para el reconocimiento del crédito público y por lo mismo no cabe interpretación alguna en dicho decreto. Insistió en las razones alegadas por el sr. Cañedo.

El sr. *Marin*: Se ha dicho por algunos señores, que no quieren que se tome en consideración este asunto, que esta calificación toca á la junta. Todo el argumento que se forma es sobre el acuerdo del congreso anterior; esto, sin embargo de justo, y oportuno no obliga precisamente á que el congreso haya de resolver este asunto. Si el congreso anterior hubiera dicho: vuelva al congreso para que este reconozca la deuda, ó para que haga veces de junta de crédito público, entonces estaria bueno; pero *vuelva al congreso* se entiende que es para dar el giro debido al expediente, y con haberse admitido los documentos del interesado, ya está cumplido perfectamente el acuerdo del congreso anterior. Si V. Sob. se metiese á operaciones, digamos asi, prácticas, llamaria la atención del mundo culto, pues sus instituciones son puramente legislativas, es de-

cir, dar reglas, dar leyes, señalar caminos por donde ande el poder ejecutivo, el judicial, la junta de crédito público &c., mas no que V. Sob. se ponga á andar por este camino, porque esto pareceria una especie de interes particular. Por tanto, señor, ya está cumplido el acuerdo del congreso pasado con decir ahora que se espere á las bases generales y á la calificación de la junta del crédito público.

El sr. *Moreno* recomendó el mérito de Mister Duncan, diciendo: que su crédito era preferente á los de los individuos de la nacion; los cuales tenian interes y obligacion de contribuir al bien de su pátria, y en aquel no habia motivos para prestar sus ausilios.

El sr. *Paz* preguntó si habia venido la certificacion del general Victoria, sin cuyo documento no habia cumplido el interesado con el decreto del anterior congreso,

El sr. *Martinez* (D. F.) contestó negativamente, añadiendo: que no era ese documento la única prueba que se habia pedido, y se podia producir en com robacion del crédito.

No hubo lugar á votar el dictámen, ni á que volviese á la comision.

Se leyeron algunas correcciones de defectos que notó la comision especial encargada de proponer medidas para asegurar la tranquilidad pública en su dictámen impreso sobre este asunto,

El sr. *Velez* pidió, que sin embargo de discutirse en primera hora los asuntos que el sr. presidente tuviera á bien señalar. nunca fuese con perjuicio del tiempo destinado para la discusion de la constitucion.

Se levantó la sesion pública á la una para entrar en secreta extraordinaria.